

Los Venios desta satisfecion dichos demandantes
 dentro de otro Sean, y el de pagar en su de fecto y proveya
 a lo que hubiere Lugar en otro Assunto; y voluend
 como Abuelo, a los susodichos de l mencionados duo
 de uno Cargo Mendida la reedultancia de otros,
 y justificado p. esto, en fuerza de suscripto del folio
 ciento once y uno y p. lo que en la, y Resulca
 de los demas Cargos Particulares de Residencias
 a los propios del Conrejo, hechos a los Alcaldes
 ordinarios, Residores, y Qualquiera Mayor
 quando en el tiempo de la Residencia, por las
 Razones que cada uno de ellos se agreditan, y expusan,
 y que p. sus defectos lo fueren obligados mancomunada
 mente a la restitucion, y reintegracion a la Villa
 y sus propios demas de ochocientos Ducados, y por
 averlos gastado otros Alcaldes, y demas Compren
 didos Encoras Superfluas, y voluntarias, como tambien
 puestas embaxos Colados segun dichos Cargos;
 Contra del Destino para que sean Concedidos los
 propios de la Villa de un tanto, como tambien la reedultancia